

CONVENIO DE SERVICIO DE
"VALIJA COMERCIAL"

En **SANTIAGO**, a **01 de Septiembre de 1993**, entre la Empresa de Correos de Chile en adelante "Correos", representada por don **RAMON MONTES PARRAGUEZ, GERENTE DE OPERACIONES, CHILENO, CASADO**, cédula de Identidad **5.056.028-7**, ambos domiciliados en **EXPOSICION 221, SANTIAGO**, por una parte y por la otra, **ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO DE CHILE**, en adelante " el Cliente ", representada por su Mayor General don **Rodrigo Sánchez Casillas, Chileno, Casado, Jefe del Estado Mayor General del Ejército**, Cédula de Identidad **3.800.062-4**, ambos domiciliados en **Portada de Guías 1187 - 9º Piso, Edificio de las FF.AA.**, de esta ciudad, se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO

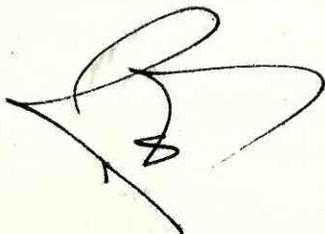
Correos ejecutará el "Servicio de Valija Comercial", en adelante Valija Comercial consistente en la admisión, transporte y entrega de envíos cerrados y sellados, que le sean confiados por el Cliente conforme a lo establecido en la Ficha Técnica anexa que firmada por los comparecientes, constituye parte integrante del presente Convenio. No obstante, las partes podrán modificar la programación pactada, para lo cual suscribirán una nueva Ficha Técnica.

Los envíos referidos solamente podrán contener objetos postales ordinarios, que sin transgredir la legislación o reglamentación propia de la actividad postal, puedan ser cursados por Correo.

SEGUNDO

Correos se compromete a:

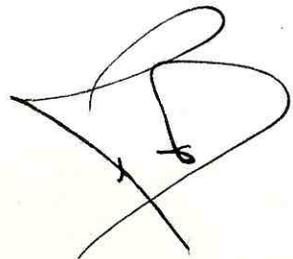
- a) Ejecutar el servicio en los recorridos, horarios, fechas, frecuencias, y lugares de admisión y entrega, programados en la Ficha Técnica.
- b) Emitir mensualmente facturas en pesos por el valor correspondiente al servicio prestado.
- c) Pagar una indemnización única y total equivalente en moneda nacional a 150 francos oro por la pérdida o extravío de cada envío de "Valija Comercial", siempre y cuando el hecho no haya ocurrido por caso fortuito o fuerza mayor.



TERCERO

El cliente se compromete a:

- a) Mantener un stock adecuado de valijas.
- b) Usar etiquetas o rótulos propios, confeccionados según las especificaciones técnicas fijadas por Correos.
- c) Consignar los datos completos del destinatario y su dirección en la valija.
- d) Consignar en la Guía de Admisión (guía de entrega a Correos) todos los datos de cada valija que se deposita, en conformidad a la Ficha Técnica del Convenio. Asimismo indicar en la referida guía el peso de cada valija.
- e) Confeccionar la Guía de Admisión en original y dos copias, en lo posible a máquina o con letra de imprenta y cuidar que queden completamente legibles todos los ejemplares.
- f) Verificar en forma previa a su entrega a Correos que la o las valijas cumplan con todas las exigencias técnicas, tanto referidas a su acondicionamiento como también que se consigne en forma completa la información relativa al destinatario.
- g) Verificar también en forma previa que la información consignada en la valija esté transcrita correctamente en la Guía de Admisión.
- h) Dotar de la correspondiente credencial a las personas de su confianza que actuarán en su representación ante Correos, para entregar y recibir las valijas. Estas credenciales deberán ser visadas por Correos y el Cliente comunicará por escrito el nombre y la cédula de identidad de cada una de las personas acreditadas.
- i) Respetar el peso máximo de 25 kilos por ~~ca~~ valija.

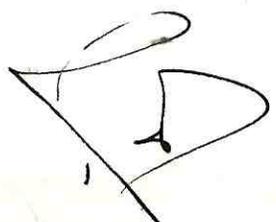


- j) Suscribir una Ficha Técnica con una anticipación no inferior a los 10 días corridos, con los cambios de programación que desee efectuar con el fin de que Correos pueda hacer las programaciones que correspondan.
- k) Solicitar la asesoría de Correos cuando lo estime necesario, con el objeto de evitar que se incurra en errores que posteriormente repercutan en la calidad de la prestación.
- l) Comunicar de inmediato a Correos todo hecho imprevisto que altere la normalidad de la recepción y entrega de envíos, para que pueda analizar el hecho y darle solución.

CUARTO

Queda prohibido al Cliente incluir en las valijas los objetos excluidos del transporte por Correos, de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables, y en especial:

- a) Mercancías que puedan ofrecer peligro para los operadores y manchar o deteriorar otros envíos o al equipo postal.
- b) Opio, morfina, cocaína u otros estupefacientes o alcaloides en cualquier forma, las sustancias sicotrópicas y los fármacos que produzcan dependencia, salvo que se establezca que están destinados a fines exclusivamente medicinales y que cuenten con la autorización de los organismos competentes del Estado.
- c) Animales o insectos vivos, con excepción de:
 - Abejas, sanguijuelas y gusanos de seda.
 - Los parásitos y destructores de insectos nocivos, destinados al control de estos insectos, intercambiados entre instituciones oficialmente reconocidas.
- d) Materias explosivas, inflamables u otras materias peligrosas.
- e) Objetos obscenos o inmorales.



- f) Materias corrosivas o de fácil descomposición o que expidan olores o cualquier otra que pueda dañar a los empleados de Correos o a los envíos postales.
- g) Dinero o valores al portador, joyas u otros objetos preciosos.
- h) Billetes u objetos de propaganda de loterías nacionales o extranjeras no autorizadas por el Estado.
- i) Mapas o elementos cartográficos que atenten o lesionen la integridad territorial o la soberanía nacional.
- j) Revistas, impresos, reproducciones de imágenes, de sonido, cintas de videocassetes, filmes o cualquier otro ingenio, que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- k) Dibujos o impresiones de naturaleza injuriosa o calumniosa para la Nación o las personas, o que inciten a la comisión de delitos.
- l) Libros, revistas, folletos u otros impresos o noticias cuyo contenido sea constitutivo de delitos sancionados por las leyes de seguridad interior del Estado.
- m) Materias, sustancias u objetos peligrosos contra la seguridad de la aeronavegación.
- n) Frutas y vegetales frescos en general, cuando se expidan desde zonas del país afectadas por plagas, etc. y que requieran de autorización previa del Servicio Agrícola Ganadero (SAG) para su despacho al resto del territorio nacional.

QUINTO

La responsabilidad de Correos a que alude cláusula segunda, letra c), del presente Convenio cesará en todo caso cuando las valijas sean recibidas conforme por el destinatario.

SEXTO

Las tarifas para el encaminamiento vía superficie y vía aérea, se aplicarán por tramo de peso y serán los vigentes al momento de la utilización del servicio. En todo caso Correos se reserva desde ya el derecho de reajustar las tarifas del Servicio Vía Aérea que comprende todas las ciudades desde Coyhaique al sur, en cada oportunidad y en el mismo porcentaje de variación en que las líneas aéreas le reajustan la tarifa del servicio de carga. Asimismo se reserva el derecho de reajustar semestralmente en los meses de **Enero** y **Julio** de cada año, las tarifas para el encaminamiento Vía Superficie o terrestre, en el mismo porcentaje de variación en que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el semestre inmediatamente anterior. Correos se compromete a comunicar anticipadamente el reajuste de sus tarifas conforme a las reglas antes indicadas.

SEPTIMO

Tanto el Correo como el Cliente, se comprometen a dar facilidades para verificar la exactitud del cobro por el servicio prestado, sin que esta circunstancia entrase o atrase la facturación

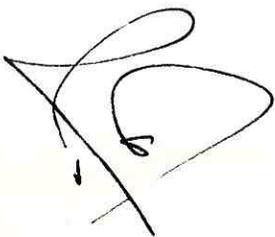
OCTAVO

Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas dentro de los 15 días siguientes a la fecha de extensión de la factura respectiva. La Empresa podrá exigir una garantía equivalente al tráfico esperado de un mes.

La mora en el pago devengará los intereses máximos permitidos, además del reajuste equivalente a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mes inmediatamente anterior al de pago.

NOVENO

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y su vigencia será indefinida a menos que una de las partes comunique a la otra su intención de ponerle término, dando aviso con 30 días de anticipación, mediante carta certificada.



DECIMO

Por el presente Convenio el Cliente declara conocer la Resolución Exenta N°1376, del 15 de octubre de 1992, de la Empresa de Correos de Chile, que crea el Servicio de Valija Comercial, la cual acepta y se compromete a cumplirla integralmente, entendiéndose que forma parte integrante del presente Convenio.

DECIMO PRIMERO

Para los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

La personería de don **RAMON MONTES PARRAGUEZ** para actuar en representación de la Empresa de Correos de Chile consta en Resolución Exenta Nro. 7 DEL 14 DE ENERO DE 1988 y la de su **Mayor General, Rodrigo Sánchez Casillas**, para representar a **ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO DE CHILE**, consta respectivamente en Decreto de Nombramiento, Dirección Personal Ejército Depto. II/2C N° 861 del 21 Noviembre de 1990, instrumento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno para cada parte.

EMPRESA DE CORREOS DE CHILE


Gerente
de
Operaciones
Ramón Montes Parraguez
Gerente de Operaciones

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO DE CHILE


Rodrigo Sánchez Casillas
Jefe del Estado Mayor General del Ejército

ANEXO AL CONTRATO

Movimientos Solicitados:

Cobertura Aérea.

Arica
Iquique
Antofagasta
Coyhaique
Punta Arenas

Cobertura Terrestre.

Copiapó
La Serena
Curicó
Talca
Linares
Chillán
Osorno
Concepción
Los Angeles
Victoria
Lautaro
Temuco
Valdivia
Puerto Montt

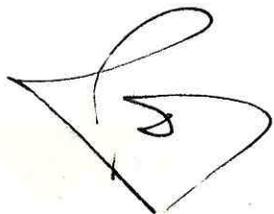
Tarifa Mensual Esperada.

44 movimientos mensuales por destino (1 Valija ida y vuelta)

Peso Hasta	Valor Unitario	Tarifa Aérea	Valor Unitario	Tarifa Terrestre	Total Mensual
02 kg.	1.350	297.000	627	386.232	683.232
03 kg.	1.750	385.000	627	386.232	771.232
06 kg.	3.550	781.000	784	482.944	1.263.944
10 kg.	5.950	1.309.000	993	611.688	1.920.688
15 kg.	8.950	1.969.000	1.150	708.400	2.677.400

- Los enlaces interciudades, se incorporarán previo análisis operativo, una vez que se comuniquen las combinaciones requeridas a la Unidad Pronto Correo.

- En el Servicio Interprovincial, debido a su naturaleza y plazos, se considerará que la cobertura de las ciudades de Coyhaique y Punta Arenas sólo será posible Vía Aérea.



- El procedimiento que se adoptará cuando se produzcan eventuales incumplimientos en el horario de retiro y distribución de las "Valijas" por parte de la Empresa de Correos de Chile, se hará coordinándose entre la Unidad Pronto Correos y el Estado Mayor del Ejército, mediante comunicación telefónica y otras.

- La reajustabilidad de las tarifas "Valija Comercial", se hará de acuerdo a lo estipulado en el Contrato vigente que contempla una reajustabilidad del 100% de la variación del IPC Semestral con una aplicación igual (o pareja) para todas las empresas o instituciones de similar naturaleza o características del Ejército de Chile.

A valijas de pesos superiores a los cotizados, se les aplicará la tarifa correspondiente a su tramo de peso real.

La carencia de elementos a transportar por parte del usuario dentro de las frecuencias del contrato, no lo libera del pago del precio convenido.

EMPRESA DE CORREOS DE CHILE

**ESTADO MAYOR GENERAL DEL
EJERCITO DE CHILE**




Ramón Montes Parraguez
Gerente Operaciones




Rodrigo Sánchez Casillas
Jefe del Estado Mayor General
del Ejército

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

VIA AEREA

PRONTUARIO
CORREO

CIUDAD ORIGEN	CIUDAD DESTINO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	H. ADMISION ORIGEN	H. DISTRIBUCIO DESTINO	LUGAR DE RETIRO
SANTIAGO	ARICA		X		X		16:00-16:30	16:00-16:30	OF. CLIENTE
SANTIAGO	IQUIQUE		X		X		16:00-16:30	16:00-16:30	OF. CLIENTE
SANTIAGO	ANTOFAGASTA		X		X		16:00-16:30	16:00-16:30	OF. CLIENTE
SANTIAGO	COYHAIQUE	X		X			16:00-16:30	16:00-16:30	OF. CLIENTE
SANTIAGO	P. ARENAS	X		X			16:00-16:30	16:00-16:30	OF. CORREO
ARICA (1)	SANTIAGO			X		X	16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
IQUIQUE (2)	SANTIAGO			X		X	16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
ANTOFAGASTA(3)	SANTIAGO			X		X	16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
COYHAIQUE (4)	SANTIAGO	X		X			16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
P. ARENAS (5)	SANTIAGO	X		X			16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CORREO

VIA TERRESTRE

CIUDAD ORIGEN	CIUDAD DESTINO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	H. ADMISION ORIGEN	H. DISTRIBUCIO DESTINO	LUGAR
SANTIAGO	COPIAPO (6)	X		X			16:00-16:30	15:00-15:30	OF. CLIENTE
COPIAPO	SANTIAGO		X		X		10:30-11:00	10:30-11:00	OF. CLIENTE
SANTIAGO	LA SERENA		X		X		16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
SANTIAGO	CURICO		X		X		16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
SANTIAGO	TALCA		X		X		16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
SANTIAGO	LINARES		X		X		16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
SANTIAGO	CHILLAN		X		X		16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
SANTIAGO	CONCEPCION		X		X		16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
SANTIAGO	LOS ANGELES		X		X		16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
SANTIAGO	VICTORIA		X		X		16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
SANTIAGO	LAUTARO		X		X		16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CORREO
SANTIAGO	TEMUCO		X		X		16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CORREO
SANTIAGO	VALDIVIA		X		X		16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
SANTIAGO	OSORNO		X		X		16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
SANTIAGO	P. MONTT		X		X		16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
LA SERENA (7)	SANTIAGO			X		X	10:30-11:00	10:30-11:00	OF. CLIENTE
CURICO (8)	SANTIAGO			X		X	10:30-11:00	10:30-11:00	OF. CLIENTE
TALCA ((9)	SANTIAGO			X		X	10:30-11:00	10:30-11:00	OF. CLIENTE
LINARES (10)	SANTIAGO			X		X	10:30-11:00	10:30-11:00	OF. CLIENTE
CHILLAN (11)	SANTIAGO			X		X	10:30-11:00	10:30-11:00	OF. CLIENTE
CONCEPCIO (12)	SANTIAGO			X		X	10:30-11:00	10:30-11:00	OF. CLIENTE
LOS ANGEL (13)	SANTIAGO			X		X	10:30-11:00	10:30-11:00	OF. CLIENTE
VICTORIA (14)	SANTIAGO			X		X	10:30-11:00	10:30-11:00	OF. CORREO
LAURATO (15)	SANTIAGO			X		X	10:30-11:00	10:30-11:00	OF. CORREO
TEMUCO (16)	SANTIAGO			X		X	10:30-11:00	10:30-11:00	OF. CLIENTE
VALDIVIA (17)	SANTIAGO			X		X	10:30-11:00	10:30-11:00	OF. CLIENTE
OSORNO (18)	SANTIAGO			X		X	10:30-11:00	10:30-11:00	OF. CLIENTE
P. MONTT (19)	SANTIAGO			X		X	10:30-11:00	10:30-11:00	OF. CLIENTE

ADMISION STGO	RESTO PAIS	X	X	X	X		16:00-16:30		OF. CLIENTE
DISTR. STGO	SANTIAGO	X	X	X	X	X	10:30-11:00		OF. CLIENTE

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

VIA AEREA

PROYECTO CORREOS	CIUDAD ORIGEN	CIUDAD DESTINO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	H. ADMISION ORIGEN	H. DISTRIBUCIO DESTINO	LUGAR DE RETIRO
	SANTIAGO	ARICA		A	D	A	D	16:00-16:30	16:00-16:30	OF. CLIENTE
	SANTIAGO	IQUIQUE		A	D	A	D	16:00-16:30	16:00-16:30	OF. CLIENTE
	SANTIAGO	ANTOFAGASTA		A	D	A	D	16:00-16:30	16:00-16:30	OF. CLIENTE
	SANTIAGO	COYHAIQUE	A	D	A	D		16:00-16:30	16:00-16:30	OF. CLIENTE
	SANTIAGO	P. ARENAS	A	D	A	D		16:00-16:30	16:00-16:30	OF. CORREO
	ARICA (1)	SANTIAGO	D		A		A-D	16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
	IQUIQUE (2)	SANTIAGO	D		A		A-D	16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
	ANTOFAGASTA(3)	SANTIAGO	D		A		A-D	16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
	COYHAIQUE (4)	SANTIAGO	A		A-D		D	16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
P. ARENAS (5)	SANTIAGO	A		A-D		D	16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CORREO	

VIA TERRESTRE

CIUDAD ORIGEN	CIUDAD DESTINO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	H. ADMISION ORIGEN	H. DISTRIBUCIO DESTINO	LUGAR
SANTIAGO	COPIAPO (6)	A	D	A	D		16:00-16:30	15:00-15:30	OF. CLIENTE
COPIAPO	SANTIAGO		A	D	A	D	10:30-11:00	10:30-11:00	OF. CLIENTE
SANTIAGO	LA SERENA		A	D	A	D	16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
SANTIAGO	CURICO		A	D	A	D	16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
SANTIAGO	TALCA		A	D	A	D	16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
SANTIAGO	LINARES		A	D	A	D	16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
SANTIAGO	CHILLAN		A	D	A	D	16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
SANTIAGO	CONCEPCION		A	D	A	D	16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
SANTIAGO	LOS ANGELES		A	D	A	D	16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
SANTIAGO	VICTORIA		A	D	A	D	16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
SANTIAGO	LAUTARO		A	D	A	D	16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CORREO
SANTIAGO	TEMUCO		A	D	A	D	16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CORREO
SANTIAGO	VALDIVIA		A	D	A	D	16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
SANTIAGO	OSORNO		A	D	A	D	16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
SANTIAGO	P. MONTT		A	D	A	D	16:00-16:30	10:30-11:00	OF. CLIENTE
LA SERENA (7)	SANTIAGO	D		A	D	A	10:30-11:00	10:30-11:00	OF. CLIENTE
CURICO (8)	SANTIAGO	D		A	D	A	10:30-11:00	10:30-11:00	OF. CLIENTE
TALCA (9)	SANTIAGO	D		A	D	A	10:30-11:00	10:30-11:00	OF. CLIENTE
LINARES (10)	SANTIAGO	D		A	D	A	10:30-11:00	10:30-11:00	OF. CLIENTE
CHILLAN (11)	SANTIAGO	D		A	D	A	10:30-11:00	10:30-11:00	OF. CLIENTE
CONCEPCION (12)	SANTIAGO	D		A	D	A	10:30-11:00	10:30-11:00	OF. CLIENTE
LOS ANGELES (13)	SANTIAGO	D		A	D	A	10:30-11:00	10:30-11:00	OF. CLIENTE
VICTORIA (14)	SANTIAGO	D		A	D	A	10:30-11:00	10:30-11:00	OF. CORREO
LAUTARO (15)	SANTIAGO	D		A	D	A	10:30-11:00	10:30-11:00	OF. CORREO
TEMUCO (16)	SANTIAGO	D		A	D	A	10:30-11:00	10:30-11:00	OF. CLIENTE
VALDIVIA (17)	SANTIAGO	D		A	D	A	10:30-11:00	10:30-11:00	OF. CLIENTE
OSORNO (18)	SANTIAGO	D		A	D	A	10:30-11:00	10:30-11:00	OF. CLIENTE
P. MONTT (19)	SANTIAGO	D		A	D	A	10:30-11:00	10:30-11:00	OF. CLIENTE

ADMISION STGO	RESTO PAIS	A	A	A	A		16:00-16:30		OF. CLIENTE
DISTR. STGO	SANTIAGO	D	D	D	D	D	10:30-11:00		OF. CLIENTE

DEPARTAMENTO DE VENTAS

AMB/MAD/xa

REF.: Deja sin efecto Resolución Exenta
N° 1.000 del 30.06.80.

SANTIAGO,

07 DIC 1993

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1.000, de fecha 30.06.80, del Ex Servicio de Correos y Telégrafos, que autorizó el Servicio de Franqueo Convenido, al **Estado Mayor General del Ejército de Chile**, RUT. N° 61.101.041-9, con domicilio en Portada de Guías 1187, teléfono 698 3721, de la comuna de Santiago, código de identificación de clientes N° 61.056-9, para despachar en el ámbito nacional, envíos postales ordinarios y certificados, por intermedio de la Central Clasificadora.

Considerando. que por Acuerdo de Directorio N° 41/93 de fecha 11 de Junio de 1993, mediante el cual quedó derogado el Servicio de Correo Programado, cuya cancelación mensual se hacía efectiva a través del Servicio de Franqueo Convenido, la resolución N° 55 del 1992, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 993, de 1987, de la Empresa de Correos de Chile, que aprobó el nuevo reglamento del Servicio de Franqueo Convenido; y las atribuciones que me confiere la Resolución N° 247 de 1992, de la Empresa de Correos de Chile, dicto la siguiente:

865

RESOLUCION EXENTA N° _____/

1. Déjese sin efecto a contar de esta fecha la Resolución Exenta N°1.000 de fecha 30.06.80, del Ex Servicio de Correos y Telégrafos, que autorizó el Servicio de Franqueo Convenido, para despachar envíos postales ordinarios y certificados, en el ámbito nacional, a depositar por el Estado Mayor General del Ejército de Chile.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



SERGIO MORALES MORALES
ADMINISTRADOR REGIONAL METROPOLITANO

Distribución

Adm. Regional Metropolitana
Gerencia Comercial
Gerencia de Operaciones
Estado Mayor General del Ejército de Chile
Central Clasificadora
Coord. Postal
Coord. Adm.
Archivo.
Finanzas Metropolitana